

Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2018/2019.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 4 de junio y 26 de junio de 2019, se convocan las Ayudas complementarias de movilidad internacional para alumnos universitarios, curso 2018/2019, cuyas particularidades son las siguientes:

1. **Bases Regulatorias:** Publicadas en B.O.P.A. nº. 115, de fecha 18 de junio de 2019
2. **Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 04 32600 48004 “Ayudas erasmus”, cuantía máxima: 5.000,00 euros.
3. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero referido al curso 2018-2019.
4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
5. **Requisitos de los solicitantes:** Alumnos de universidades públicas que hayan sido beneficiarios con una beca para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos establecidos en la base octava de las bases reguladoras.
6. **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será personal administrativo del Área de Servicios a la Persona. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.
8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
9. **Documentación a aportar con la solicitud de subvención:**



- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC), y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Certificado o documento acreditativo de la situación de movilidad universitaria internacional, que precise la duración y destino de la misma.
- d) Certificado de empadronamiento histórico y de convivencia.
- e) Justificantes bancarios que acrediten haber realizado el pago de la matrícula del curso 2018/2019, así como mensualidades en su caso.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración de renta, de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta de cada uno de ellos.
- g) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, y si se trata de menores, también de la madre, padre o tutor legal, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Este documento podrán recogerlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al mismo en la web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos (documento REC MT modelo mantenimiento terceros iban).
- h) Resolución de la beca y/o ayuda concedida por el concepto de movilidad universitaria expedida por el Ministerio y/o Conselleria Competente.
- i) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, pueda servir para valorar mejor situación o circunstancias que sirvan como base para resolver estas ayudas.
- j) Justificantes acreditativos de los gastos por motivo del transporte o alojamiento en el momento de la movilidad universitaria que supere las ayudas concedidas tanto por el Ministerio, como por la Conselleria competente, más la subvención que solicita al ayuntamiento atendiendo a su naturaleza de complementaria. Estos justificantes solo tendrán validez cuando estén expedidos en castellano, valenciano, francés o inglés.
- k) Las circunstancias especiales se acreditarán mediante título de familia numero o monoparental.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Requisitos para la concesión de las ayudas:

- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no deben superar 3 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples.



- Que el importe de las subvenciones recibidas por el Ministerio y la Conselleria competente en concepto de movilidad de estudiantes por estudios en el extranjero no supere el coste del servicio subvencionable incluida la ayuda municipal que pudiera resultar en su caso.
- Que cada uno de los miembros de la unidad familiar estén al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2018/2019, en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe, con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente
de Verificación 12430301661543444

Verificable mediante Código Seguro



Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 01/07/2019 Hora: 14:16:57

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12430301661543444255 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

